



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2017-MPJ/GM

Jauja, 21 de Diciembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 402-2017-SGL/MPJ, de fecha 21 de Diciembre del 2017; el Informe N° 117-2017-MPJ/GA, de fecha 21 de Diciembre del 2017; y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que versa: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, [siendo que] la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico [vigente]"*;

Que las Municipalidades Provinciales al Amparo del Artículo 84° de la Ley N° 27972, se pronuncia en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, entre los cuales se encuentra de ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo a alimentario, como el caso del Programa de Complementación Alimentaria, con la participación de la población y en concordancia con la legislación vigente de la materia;

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado con D.S N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante el D.S. N 056-2017-EF, en el Artículo 22° señala: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*; igualmente, para el proceso de licitación pública, el concurso de selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; siendo que en la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario; mientras que en los casos de consultoría de obra, siempre debe designarse un comité de selección.

Que, los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo de los procedimientos hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; siendo así se hace cita al contenido del Artículo 23° del referido cuerpo legal dispone: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"; siendo que de presentarse estos casos, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiese, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante el Informe N° 0402-2017-SGL/MPJ, emitido por la Sub Gerencia de Logística de esta Entidad, solicitó designar al órgano encargado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 010-2017-MPJ-Primera Convocatoria, Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja Año 2018; de igual forma se tiene el Informe N° 117-2017-MPJ/GA, de fecha 21 de Diciembre del 2017, bajo el mismo tenor.

Que, con fecha 02 de Enero del 2017 se emitió el Decreto de Alcaldía N 001-2017-MPJ/A, el cual señala en su Artículo 5°: "**DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, la facultad de aprobar las Bases de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa...**".

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el D.S. N 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225; y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Conformación del Comité de Selección para la Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que estarán integrados de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE : Econ. ABIMAEEL YASSER QUIÑONEZ REYES**
GERENTE DE ADMINISTRACION
- 1er MIEMBRO : Srta. ANGÉLICA TANIA PELAYO ORTIZ** → NATY 03/01
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROGRAMA VASO DE LECHE
- 2do MIEMBRO : Bach/Cont. LADY LAURA SALCEDO ROSAS**
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

MIEMBROS ALTERNOS

- PRESIDENTE : Lic. Adm. DAVID ENRIQUE ESLADO VARGAS**
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- 1er MIEMBRO : Sr. WALTER ANDRE DIONICIO SALAZAR**
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES
- 2do MIEMBRO : Srta. YESLINA BEYSI MONTERO MALLMA** → ALEXANDRINA
RESPONSABLE DE PROCESOS Y PLATAFORMA SEACE DE LA SG DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a los miembros del presente Comité de Selección, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO 3°.- PÓNGASE en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abog. Andrés P. Santos Hauman
GERENTE MUNICIPAL